



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : **PROCESO ORDINARIO**
Medio de control : **REPARACIÓN DIRECTA**
Radicación : **No. 70001-33-33-007-2013-00290-00**
Demandante : **DENERIS BLANCO ARRIETA Y OTROS.**
Demandado : **NACIÓN-RAMA JUDICIAL.**

I-. ANTECEDENTES.

Revisado el proceso de la referencia se encuentra que no ha sido posible llevar a cabo la audiencia inicial originado por diferentes causas.

II-. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Informado el Despacho sobre lo ocurrido, se efectúa revisión de lo actuado en el trámite del proceso en virtud de lo contemplado en el Art. 207 de la Ley 1437 de 2011, En consecuencia, no existiendo irregularidad alguna que deba ser declarada, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial. Audiencia para la cual la parte demandada Nación- Rama Judicial debe constituir apoderado para ser representada, dada la renuncia que hiciera al poder de quien la venia apadrinando y que se le coloco en conocimiento mediante oficio No. 0459-2015 de fecha marzo 25 de 2015.

En conclusión, se fija el día treinta (30) de julio de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración inicial (Art. 180 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FÍJASE el día treinta (30) de julio de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración inicial (Art. 180 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- INFÓRMESE a la parte demandada, Nación-Rama Judicial, que para la fecha fijada de la audiencia inicial debe constituir apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs